

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 24 FEB 2021

VISTO: *La Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, modificada por sus similares N° 711/2020 y N° 774/2020.*

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se establecieron dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 2 de la norma mencionada dispone la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, a los agentes que sean contacto estrecho de casos confirmados o sospechosos.

Que el artículo 4 de la mencionada Resolución - sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 3 de la Resolución N° 15/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación prorroga, mientras dure la situación de pandemia, el plazo durante el cual deberá efectivizarse esta última dispensa, disponiendo que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital y estableciendo además que la misma comenzará a regir una vez usufructuada la

000048

totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados a los agentes alcanzados.

Que el artículo 3 de la Resolución N° 609/2020 de esta Secretaría General - modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 615/2020 - dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) - dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que en esta instancia resulta pertinente establecer un procedimiento específico de solicitud y evaluación de las dispensas en cuestión para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia, en atención a la modalidad dispuesta por el Ministerio de Educación para el dictado de clases durante el ciclo lectivo del corriente año en todos los niveles del sistema educativo.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: *APRUÉBASE el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2 y 4 de la Resolución N° 141/2020 de esta*

000048

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría General de la Gobernación - conforme sustitución por el artículo 1 de la Resolución N° 711/2020 - para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia, conforme el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

*Artículo 2°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.*

RESOLUCIÓN

N° **000048**

 **24 FEB 2021**



Lic. Julio Cornelio
Secretario General
de la Gobernación

Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL
ESCALAFÓN DOCENTE
(Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de
SGG.)**

Alcance:

Personas del Escalafón Docente de Establecimientos Educativos públicos que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 –según sustitución por Resolución N° 711/20- de SGG, a saber:

- a) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- b) Personas de 60 o más años de edad;
- c) Personas gestantes;
- d) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 – modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 – y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Procedimiento:

1. SOLICITUD:

El docente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a www.empleadodigital.cba.gov.ar > Autogestión > Solicitud de Licencia > Licencia Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica.
- ii. Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- iii. Para el resto de los casos: 31/12/2021.

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.



000048

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

El docente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a cidi.cba.gov.ar, e-trámites y seleccionando el Trámite "Dispensa Docente – Contacto Estrecho", "Dispensa Docente – Persona gestante o con discapacidad" o "Dispensa Docente – Riesgo por patología previa", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa con motivo de tener 60 o más años de edad.

El docente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Contacto estrecho: certificado emitido por Ministerio de Salud, el cual se obtiene, según la indicación que recibirá el caso positivo, ingresando al siguiente link: <https://registro-ce-coecba.hub.arcais.com/>.
- b) Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- c) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- d) Personas con patologías:
 1. Certificado médico completo; o
 2. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.); o
 3. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi, la cual deberá ser enviada (preferentemente por vía digital) a la Dirección del Establecimiento. En caso de prestar servicio en varios establecimientos, deberá presentarlo en cada uno de ellos.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. EVALUACIÓN:

3.1. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

La Dirección del Establecimiento Educativo, al recibir el comprobante de inicio del Trámite Digital que le ha enviado el docente, procederá a través del Módulo



Secretaría General de la Gobernación

"Autogestión Directivos Docentes" a registrar la toma de conocimiento de la dispensa solicitada.

Para los casos de docentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, la Dirección del Establecimiento debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del Módulo indicado.

3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una Notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en los siguientes link: <https://www.cba.gov.ar/suspension-del-deber-de-asistencia-para-docentes/>

g

000048

